

**ACUERDO No. 016  
(24 de marzo de 2020)**

**“Por el cual se crea la Comisión Académica de Revisión al interior del Consejo Superior”.**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que:

- El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- En desarrollo de la garantía constitucional mencionada, la ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, menciona que las instituciones de educación superior podrán darse y modificar sus estatutos, definir sus autoridades y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- La Fundación Universitaria del Área Andina debe adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y ante otras autoridades tales como Secretarías de Educación, la solicitud de expedición de ciertas autorizaciones para el ofrecimiento de programas académicos, el funcionamiento de estos, entre otras autorizaciones que pueden ser requeridas dentro de los procesos académicos y la dinámica institucional.
- Con el ánimo de dinamizar este tipo de gestiones y garantizar la atención oportuna de este tipo de requerimientos o trámites, los miembros del Consejo Superior, en sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado, realizada el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte, aprobaron la creación de una comisión interna del Consejo Superior para efectuar el análisis y aprobación de decisiones de impacto académico. Esta comisión se denominará la “Comisión Académica de Revisión”.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero: Creación de la Comisión Académica de Revisión.** Crear la Comisión Académica de Revisión como una comisión especial al interior del Consejo Superior para la atención de requerimientos o solicitudes de entes de control en el marco de procesos de tipo académico y aquellos relacionados con el trámite de procesos de aseguramiento de la calidad (registro calificado y acreditación).

**Artículo Segundo: Integrantes de la comisión.** La Comisión Académica de Revisión estará integrada por el Rector Nacional, la Vicerrectoría Nacional Académica y la Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera.

**Artículo Tercero: Funciones de la Comisión Académica de Revisión:** Facultar a la Comisión Académica de Revisión, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 3.1 Revisar y analizar las decisiones de impacto académico que deban ser tomadas en atención de requerimientos o solicitudes de los entes de control, en el marco de procesos de tipo académico y relacionados con el trámite de procesos de aseguramiento de la calidad (registro calificado y acreditación), siempre que hayan sido previamente debatidas y aprobadas al interior del Consejo Académico Nacional o Seccional (Cuando tengan impacto exclusivo sobre la Seccional Pereira).
- 3.2 Aprobar las decisiones de impacto académico a que haya lugar para garantizar la respuesta oportuna a requerimientos o solicitudes de los entes de control, en el marco de procesos de tipo académico.
- 3.3 Suscribir los acuerdos del Consejo Superior, mediante los que se formalicen las decisiones tomadas, las cuales deberán decidirse de manera unánime.
- 3.4 Informar a los demás miembros del Consejo Superior las decisiones tomadas y respuestas emitidas en desarrollo de sus funciones a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Superior.

**Artículo Cuarto:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Revisó y Aprobó: Martha Castellanos Salazar  
Vicerrectora Nacional Académica

